

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 249 -2020-ATU/PE**

Lima, **30 DIC. 2020**

VISTOS:

El Informe N° 134-2020-ATU/GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, el Informe N° 305-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 491-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, en virtud de ello, a través del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, no obstante, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900 y sus modificatorias, señala que, para efectos de lo establecido en dicha disposición, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE transfiere a la ATU los fondos correspondientes y, que las incorporaciones de recursos como consecuencia de ello, se encuentran exoneradas de los límites máximos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440;

Que, asimismo, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, precisa que durante el Año Fiscal 2020, se extiende la disposición citada en el considerando precedente, a fin de concluir con la fusión de PROTRANSPORTE a la ATU; puntualizándose además en el numeral 5.6 del mismo artículo y dispositivo, que las incorporaciones de recursos que se realicen en el marco de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, se encuentran exceptuadas de los límites máximos de incorporación a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 29-2020-MML/IMPL/GG, de fecha 4 de marzo de 2020, se oficializó la aprobación de la modificación del presupuesto institucional de PROTRANSPORTE, correspondiente al año fiscal 2020, aprobado en Acuerdo N° 05-2020, adoptado en Sesión de Directorio N° 02-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, bajo la modalidad de Crédito Suplementario, por incorporación del saldo de balance del año 2019, por el monto total de S/ 8 849 390,00;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de agosto de 2020, se establece el 14 de septiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU, por parte de PROTRANSPORTE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC;

Que, vía Informe N° 134-2020-ATU/GG-OA-UC, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la ATU informa que PROTRANSPORTE incorporó en el Presupuesto Institucional 2020, el saldo de balance del año fiscal 2019 por toda fuente de financiamiento, por el monto de S/ 8 849 390,00, el cual no refleja el saldo de disponibilidad presupuestal (ni a nivel total general, ni a nivel de rubros); asimismo, la indicada unidad orgánica señala que ello es inconsistente con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) del año fiscal 2019 de PROTRANSPORTE y, conforme al cuadro inserto en dicho informe, manifiesta que se han incorporado recursos inconsistentes, correspondiendo el saldo disponible real por saldo de balance del año fiscal 2019, a la suma de S/ 8 864 009,75;

Que, al respecto, mediante Informe N° 305-2020-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU recomienda a la Gerencia General, la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 29-2020-MML/IMPL/GG, dado que el EP-1 de PROTRANSPORTE registra el monto de S/ 8 864 010, 00;

Que, estando a ello y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/93.01, *Lineamientos para el proceso de Fusión por Absorción en las Entidades Públicas*, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2011-EF/93.01, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 305-2020-ATU/GG-OPP, recomendó la rectificación en cuestión a efectos de concluir con el proceso de liquidación final de dicha entidad;

Que, adicionalmente, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 29-2020-MML/IMPL/GG;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE; la Directiva N° 001-2011-EF/93.01, *Lineamientos para el proceso de Fusión por Absorción en las Entidades Públicas*, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2011-EF/93.01 y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 29-2020-MML/IMPL/GG de fecha 4 de marzo de 2020, conforme se precisa a continuación:

DICE:

"Artículo Primero.- Oficializar la aprobación de la modificación del presupuesto Institucional del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, correspondiente al año fiscal 2020, aprobado en Acuerdo N° 05-2020, adoptado en Sesión de Directorio N° 02-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, bajo la modalidad de Crédito Suplementario, por incorporación del saldo de balance del año 2019 por el monto total de S/ 8 849 390,00.

INGRESOS

TTRAN.GEN.SGEN ESPECIFICA DE INGRESO		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4,671,392	4,177,998	8,849,390
1.9	SALDO DE BALANCE	4,671,392	4,177,998	8,849,390
1.9.1	SALDO DE BALANCE	4,671,392	4,177,998	8,849,390
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	4,671,392	4,177,998	8,849,390
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	4,671,392	4,177,998	8,849,390
TOTAL ENTIDAD		4,671,392	4,177,998	8,849,390

GASTOS

PROG PPTO PROYACT FUNC. DIVFUN. GRPFUN GENÉRICA DEL GASTO		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
ACCIONES CENTRALES		865,477	-	865,477
5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	865,477	-	865,477
'15	TRANSPORTE	865,477	-	865,477
'36	TRANSPORTE URBANO	865,477	-	865,477
'0074	VÍAS URBANAS	865,477	-	865,477
'23	BIENES Y SERVICIOS	865,477	-	865,477
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS		3,805,915	4,177,998	7,983,913
5000552	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COLATERALES	539,769	2,032,127	2,571,896
'15	TRANSPORTE	539,769	2,032,127	2,571,896
'36	TRANSPORTE URBANO	539,769	2,032,127	2,571,896
'0074	VÍAS URBANAS	539,769	2,032,127	2,571,896
'23	BIENES Y SERVICIOS	460,000	-	460,000
'25	OTROS GASTOS	79,769	2,032,127	2,111,896
5001012	SUPERVISIÓN DE OBRAS Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS	2,832,141	2,145,871	4,978,012
'15	TRANSPORTE	2,832,141	2,145,871	4,978,012
'36	TRANSPORTE URBANO	2,832,141	2,145,871	4,978,012
'0074	VÍAS URBANAS	2,832,141	2,145,871	4,978,012
'23	BIENES Y SERVICIOS	2,832,141	2,145,871	4,978,012
5001240	SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE U	434,005	-	434,005
'15	TRANSPORTE	434,005	-	434,005
'36	TRANSPORTE URBANO	434,005	-	434,005
'0074	VÍAS URBANAS	434,005	-	434,005
'23	BIENES Y SERVICIOS	434,005	-	434,005
TOTAL ENTIDAD		4,671,392	4,177,998	8,849,390

DEBE DECIR:

"Artículo Primero. – Oficializar la aprobación de la modificación del presupuesto Institucional del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, correspondiente al año fiscal 2020, aprobado en Acuerdo N° 05-2020, adoptado en Sesión de Directorio N° 02-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, y rectificado en base a los Informes N° 34-2020-ATU/GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y N° 305-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, bajo la modalidad de Crédito Suplementario, por incorporación del saldo de balance del año 2019 por el monto total de S/ 8 864 010,00, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

TTRAN.GEN.SGEN		RECURSOS DIRECAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
ESPECIFICA DE INGRESO				
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4,728,471	4,135,539	8,864,010
1.9	SALDO DE BALANCE	4,728,471	4,135,539	8,864,010
1.9.1	SALDO DE BALANCE	4,728,471	4,135,539	8,864,010
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	4,728,471	4,135,539	8,864,010
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	4,728,471	4,135,539	8,864,010
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	4,728,471	4,135,539	8,864,010
TOTAL ENTIDAD		4,728,471	4,135,539	8,864,010

GASTOS

PROG PPTO/ACT FUNC.DIVFUN. GRPF UN GENERICA DEL GASTO		RECURSOS DIRECAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
ACCIONES CENTRALES		865,477	-	865,477
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	865,477	-	865,477
15	TRANSPORTE	865,477	-	865,477
'36	TRANSPORTE URBANO	865,477	-	865,477
'0074	VIAS URBANAS	865,477	-	865,477
'23	BIENES Y SERVICIOS	865,477	-	865,477
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,862,994	4,135,539	7,998,533
50000552	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COLATERALES	539,769	2,032,127	2,571,896
15	TRANSPORTE	539,769	2,032,127	2,571,896
'36	TRANSPORTE URBANO	539,769	2,032,127	2,571,896
'0074	VIAS URBANAS	539,769	2,032,127	2,571,896
'23	BIENES Y SERVICIOS	460,000	-	460,000
'25	OTROS GASTOS	79,769	2,032,127	2,111,896
5001012	SUPERVISIÓN DE OBRAS Y MONITOREO DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS	2,832,141	2,103,412	4,935,553
15	TRANSPORTE	2,832,141	2,103,412	4,935,553
'36	TRANSPORTE URBANO	2,832,141	2,103,412	4,935,553
'0074	VIAS URBANAS	2,832,141	2,103,412	4,935,553
'23	BIENES Y SERVICIOS	2,832,141	2,103,412	4,935,553




5001240	SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO	491,084	-	491,084
15	TRANSPORTE	491,084	-	491,084
'36	TRANSPORTE URBANO	491,084	-	491,084
'0074	VIAS URBANAS	491,084	-	491,084
'23	BIENES Y SERVICIOS	491,084	-	491,084
TOTAL ENTIDAD		4,728,471	4,135,539	8,864,010

Artículo 2.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

